



RESOLUCIÓN Nº 1587 DE 2020 (27 OCTUBRE)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ENTRE LAS VEREDAS DE BAÑADERO, MAJAWITO Y VELADERO EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 008 DEL 2019 “

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y según el artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento del mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano; en tal sentido, CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto No. 1076 del 2015. **Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.**

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.1 del Decreto No. 1076 del 2015. **Obras hidráulicas.** Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.2 del Decreto No. 1076 del 2015. **Presentación de planos e imposición de obligaciones.** Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio, aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.16 del Decreto No. 1076 del 2015. **Construcción de obras.** Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación.

Que mediante escrito de fecha 19 de Febrero del 2020, el municipio de Hatonuevo La Guajira, solicitó permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto de obras pública No, 008 del 2019, cuyo objeto es "Mejoramiento de vías mediante construcción de placas huellas en las vías rurales de Bañadero, Majawito y Veladero del Municipio de Hatonuevo - La Guajira", y anexó los documentos para tal finalidad.

Que mediante Auto de trámite N° 172 de 10 de Marzo del 2020, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y se ordenó la práctica de visita ocular a los sitios señalados por el municipio para la construcción de las obras antes indicadas.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular a los sitios de construcción de obras, rindiendo el informe técnico INT-1746 de fecha 18 de septiembre de 2020. A partir del informe técnico INT-1746 del 18 de septiembre del 2020, realizó requerimientos de información adicional al Ente Territorial MUNICIPIO DE HATONUEVO NIT No. 800255101-2 (SAL-2408 del 22 de septiembre del 2020).

CORPOGUAJIRA recibe respuesta oportuna a la información solicitada de parte del Ente Territorial mediante ENT-6102 del 30 de septiembre y ENT-6194 del 01 de octubre ambos del 2020.

Que se genera concepto técnico final radicado INT-1863 del 07 de octubre del 2020, en el cual se exponen las consideraciones, que para efecto del presente acto administrativo, se trasciben en su literalidad:

(...)

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud de la Directora Territorial Sur ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA, se realizó visita de inspección ocular el día 03 de septiembre del 2020 en compañía de quien se presentó como Jorge Iván Quintero Simancas, delegado por el solicitante **MUNICIPIO DE HATONUEVO NIT No. 800255101-2**, para desarrollar la visita según indico.

Los sitios corresponden a las vías terciarias que comunican al Municipio de Hatonuevo con las comunidad indígena de Majawito , se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció los sitio como las áreas de los trabajos proyectados.

Por información aportada "In Situ" Por el delegado, en respuesta a indagaciones realizadas por el funcionario encargado de la Evaluación Ambiental, identifica dos (2) puntos sobre el trazado de la vía que conduce a Majawito, como sitios de interés para permiso de Ocupación de Cauces. Se informa igualmente que la obra civil propuesta en ambos casos son Bateas, Vados o Badenes. Estas estructuras superficiales, son muy usadas en vías terciarias, generalmente construidas en concreto, permiten simultáneamente el paso del tránsito vehicular y de pequeñas quebradas o arroyos. Su diseño corresponde al de un canal asumiendo flujo uniforme (expresión de Manning), verificando que la lámina o nivel de agua no supere una altura de 30 cm para un caudal de diseño con periodo de retorno de 2 años. Su sección es generalmente triangular, pero en caso de que se requiera una mayor capacidad, la sección trapezoidal es recomendable.

El esquema de las bases típicas propuesta se muestra a continuación:

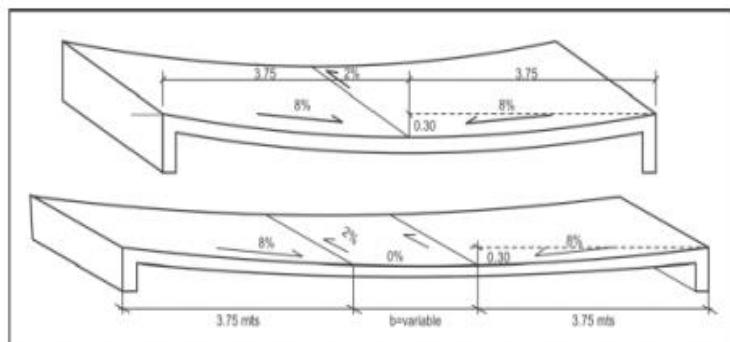


Imagen No 1. Bases típicas

Se encontró evidencia de corrientes de aguas lluvias, que discurren perpendicular al trazado propuesto para la vía proyectada a Majawito.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir, y para cual se solicita este permiso ambiental implica la construcción sobre el trazado de la vía proyectada, de dos (2) estructura en concreto reforzado (Bateas), para la defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños. El recurso hídrico de escorrentías será encauzado hasta el denominado Jagüey "Majawito".

Para el proceso constructivo de la obra pública (Transitoria o provisional), y construcción de estructuras en concreto reforzado (Permanente). Con base a lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en los sitios corresponde a una franja de terreno de:

- **BATEA No 1:** Aproximadamente de Ancho (m) (Paralelo al trazado de la vía proyectada)=45 metros y Largo (m) (Perpendicular al trazado de la vía proyectada)=5,0 metros, más un sobreancho por el proceso constructivo.
- **BATEA No 2:** Aproximadamente de Ancho (m) (Paralelo al trazado de la vía proyectada)=35 metros y Largo (m) (Perpendicular al trazado de la vía proyectada)=5,0 metros, más un sobreancho por el proceso constructivo.

La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían. Con la construcción de las bateas en las zonas de cruce de las aguas lluvias con la vía, se garantiza que el flujo de agua no se interrumpa y pueda seguir su curso hacia el Jagüey "Majawito".

Las intervenciones que se proyectan y obligan al Ente Territorial a solicitar este permiso ambiental, consisten en la construcción de:

Para el Tramo correspondiente a Veladero será mejorado mediante la construcción de 2000,2 m² de placa huella aproximadamente (L=253,04m x A=5m – sin incluir zonas de cruce) y para el caso de la comunidad de Majawito 5304,95 m² (L= 1060,99 m X A=5m – sin incluir la zona de entrecruce), bajo las condiciones y especificaciones de diseño emitidas por el Ministerio de Transporte e INVIA en la **Guía de diseño de pavimentos con placa huella**, obviamente realizando los ajustes pertinentes debido a las características propias de la zona.

En los puntos de interés para la ocupación de cauce, se evidenció la existencia del denominado Jagüey "Majawito" (artificial), el cual se identifica como el cuerpo de agua donde se realizará la descarga final del recurso hídrico de escorrentía superficial. Al momento de la visita su cauce se encontraba con el nivel propio de acuerdo al régimen de pluviosidad en la zona para la fecha de inspección ocular, se intuye que el mismo fue construido para solucionar el desabastecimiento de agua de la zona de influencia.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

En el expediente No. 123/2020, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos.

- Oficio de solicitud y remisión de documentos (RAD_19-02-2019).

- Solicitud de liquidación por servicios de Evaluación Ambiental.
- Respuesta personal ante solicitud de liquidación por servicios Evaluación Ambiental.
- Formulario único nacional de solicitud de Ocupación de Cauces (Base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía No 84.084.916 del señor Rafael Ángel Ojeda Brito.
- Acta de posesión del señor Rafael Ángel Ojeda Brito.
- Copia del formato **E-27** de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Recibo de consignación del 10 de enero 2020 del depositante con registro de operación No 9326580047 al convenio 33841-Seguimiento Ambiental, por un valor de Un Millón Quinientos Diez y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos con Cero Centavos (\$1.517.956,00).
- Informe técnico para la solicitud del permiso de Ocupación de Cauces.
- Estudio Hidráulico e Hidrológico, firmado por el Ingeniero Civil Arnaldo García Arévalo M.P # 2520201052CND y C.C # 9260328.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios No E2018VEN00245920-COPNIA de Camacho Arroyo Gustavo Adolfo.
- Fotocopia Matricula Profesional No 2520201052CND a nombre de Arnaldo García Arévalo.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía No 9260328 a nombre de Arnaldo García Arévalo.
- Auto de CORPÓGUAJIRA Nº 172 del 10 de marzo del 2020, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauces para el Mejoramiento de vías mediante construcción de placas huellas en las vías rurales de Bañadero, Majawito y Veladero del Municipio de Hatonuevo, La Guajira y se dictan otras disposiciones.
- Informe técnico de CORPOGUAJIRA INT-1746 del 18 de septiembre del 2020.
- Requerimientos de información adicional al Ente Territorial **MUNICIPIO DE HATONUEVO NIT No 800255101-2** (SAL-2408 del 22 de septiembre del 2020).
- Radicado de CORPOGUAJIRA ENT-6102 del 30 de septiembre del 2020.
- Radicado de CORPOGUAJIRA ENT-6194 del 01 de octubre del 2020.

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente No 123/2020 el solicitante identifica los sitios objeto de evaluación de esta solicitud de permiso ambiental, en las vías terciarias que comunican al Municipio de Hatonuevo con la comunidad indígena de Majawito, como se describen a continuación:

1. REFERENCIA. BATEA No 1. Coord. Planas. 1142610,656 E, 1712451,88N.

Punto No 1 proyectado a intervenir sobre la vía terciaria que comunica al Municipio de Hatonuevo con las comunidades indígenas de Majawito, se ubica en la Abscisa Km 0+300, y llevará una longitud de 45 metros aproximadamente.

2. REFERENCIA. BATEAS No 2. Coord. Planas. 1142557,109 E 1712368,078 N.

Punto No 2 proyectado a intervenir sobre la vía terciaria que comunica al Municipio de Hatonuevo con las comunidades indígenas de Majawito, se ubica en la Abscisa Km 0+400, y llevará una longitud de 35 metros aproximadamente.

En la visita se constataron la ubicación de los dos (2) puntos de referencia.

REGISTRO FOTOGRÁFICO





BATEA No 1 (PROYECTADA)



BATEA No 2 (PROYECTADA)



JAGÜEY MAJAWITO

UBICACIÓN SATELITAL

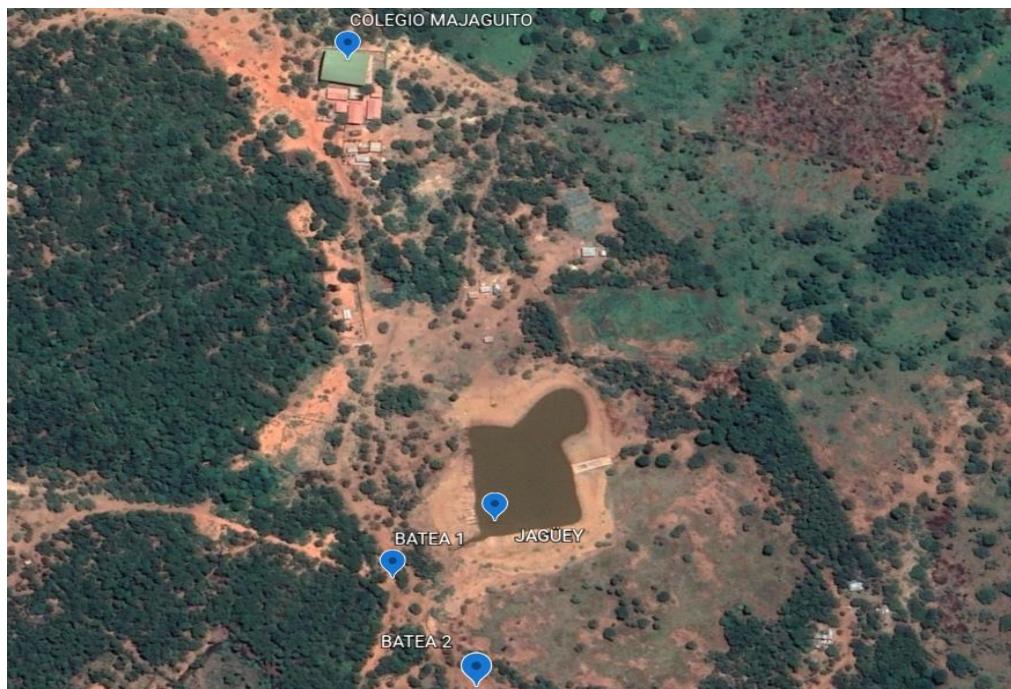


Imagen No 2: Fuente Google Earth
Puntos de interés

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente 123/2020 y las indicaciones de parte del delegado del solicitante, puede decirse lo siguiente:

Las vías terciarias, son de gran importancia para el desarrollo de las actividades agrícolas, económico, cultural, y social de los pueblos, que las convierten en un elemento fundamental a tener en cuenta para la inversión de recursos del estado, dirigidos a conseguir mejores condiciones para la comunidad que corresponda, esta situación es reconocida por la administración municipal y de esta manera se trata de favorecer a las comunidades desprotegidas y vulnerables como las étnicas asentadas en cualquier territorio.

La construcción de la placa huella en vías terciarias del municipio de Hatonuevo, cobra importancia para los habitantes asentados en el área rural y para la administración municipal, que permitirá el mejoramiento de las vías terciarias, comunicando así a la población de Hatonuevo con las zonas rurales, posibilitando el desarrollo y la competitividad, debido a que el deplorable estado de las vías genera rezagos en el desarrollo agrícola, a su vez el aumento del flujo de personas en forma segura y utilizando menor tiempo en el transporte, hace más eficiente la comunicación entre las zonas impulsando así el desarrollo y generando múltiples beneficios a los habitantes de la zona rural ya sea de carácter social, económico y cultural. Esta población, está ubicada en la zona de influencia donde se da la posibilidad de invertir para el beneficio de la comunidad. En esta área se encuentra una escorrentía, que al realizar las obras pertinentes a la construcción de una placa huella se desarrollaran ciertas actividades constructivas se van a encontrar muy cerca a dichas escorrentías pertenecientes a la vereda.

A razón de lo anterior, y ante la Autoridad Ambiental pertinente es indispensable solicitar permisos de ocupación de cauce para el encauzamiento a través de estructuras en concreto reforzado (bateas), de la descarga de aguas de escorrentías superficiales al ya mencionado cuerpo de agua intermitente, es decir que solo se encuentra en épocas donde las precipitaciones son constantes es decir en épocas de invierno, para de esta manera dar cumplimiento con los requisitos establecidos por la ley.

La obras civiles para las cuales se solicita este permiso de Ocupación de Cauce, y las cuales son objeto de esta evaluación ambiental, hacen parte de las proyectadas a intervenir como parte del contrato de obra pública No. 008 del 2019, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE**

LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LAS VIAS RURALES DE BAÑADEROS, MAJAWITO Y VELADERO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos en la zona de influencia del cuerpo de agua.

OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada y lo dicho en la visita técnica, con el proyecto se pretende solucionar los problemas de movilidad que se presentan aún en este sector del municipio por la falta de vías terciarias adecuadas; y así mismo proporcionar accesibilidad, comunicación y excelente circulación entre el municipio y los resguardos indígenas. El mejoramiento de estas vías es muy importante para los que la utilizan ya que contribuye al desarrollo agrícola de la región, y con ello una mejor calidad de vida para los habitantes de estas comunidades. Las decisiones de inversión en vías terciarias producen como resultado un crecimiento en la calidad de vida de las familias en la zona de influencia del proyecto los cuales pueden acceder sin dificultad a sus predios y por ende sacar sus productos a la población para su comercialización lo cual conlleva al mejoramiento en los ingresos y una mejor calidad de vida.

El mejoramiento vial por medio de la construcción de placa huellas es de gran importancia para la comunidad en general, para los comerciantes y para la administración por lo siguiente; la comunidad ve en esta infraestructura la posibilidad de llevar con mayor facilidad y en menor tiempo, lo cual les genera mayores rendimientos incidiendo en su nivel y calidad de vida; además, esta vía permitirá el acceso más rápido a los centros hospitalarios y demás servicios con los que no cuentan en la serranía.

Para el comercio es importante la construcción, porque tendrán a su disposición con mayor regularidad los productos del campo y no se verán en la disyuntiva de comprar productos de otros municipios, lo cual reduce sus costos de adquisición y en consecuencia mejora sus ingresos.

Se indica que la construcción de las obras reportará a los usuarios de la vía y la comunidad, múltiples beneficios representados principalmente en la reducción de eventuales situaciones de riesgo ante la ocurrencia de eventos climáticos y sus efectos sobre moradores, terrenos, infraestructura y viviendas. El Proyecto contribuirá al bienestar socioeconómico y la posibilidad de mejorar condiciones de vida en general.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para lograr el objetivo fundamental se plantea en la documentación técnica anexa, que la intervención consistirá en:

Construcción de placa huella en la zona rural (Veladero, Majawito- bañaderos) con el fin de asegurar el acceso a los servicios sociales, reducir los gastos en mantenimiento de vehículos de transporte público y privado, mejorar las comunicaciones en general.

Las principales actividades contempladas en el objeto del contrato en cuestión siguen las especificaciones técnicas y se detallan a continuación:

- Conformación de la calzada existente: comprende la escarificación, conformación, Re nivelación y compactación del afirmado existente, con o sin adición de material de afirmado o de Sub-base granular; así como la conformación o reconstrucción de cunetas.
- Afirmado y base granular: incluye el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación, compactación y terminado de material de afirmado y base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos y demás documentos del proyecto. Excavaciones varias: consiste en la excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas

indicadas en los planos. Comprende, además, la construcción de encofrados, ataguías y cajones y el sistema de drenaje que fuere necesario para la ejecución de los trabajos, así como el retiro subsiguiente de encofrados y ataguías. Incluye, también, la remoción, transporte y disposición de todo material que se encuentre dentro de los límites de las excavaciones y la limpieza final que sea necesaria para la terminación del trabajo.

El Tramo correspondiente a Veladero será mejorado mediante la construcción de 2000,2 m² de placa huella aproximadamente (L=253,04m x A=5m – sin incluir zonas de cruce) para el caso de Bañaderos se construirá un aproximado de 11,558 m² (L=2311,6m x A=5m- sin incluir zona de entrecruce) y la comunidad de Majawito 5304,95 m² (L= 1060,99 m X A=5m – sin incluir la zona de entrecruce), para un total de 18863,15 m² bajo las condiciones y especificaciones de diseño emitidas por el Ministerio de Transporte e INVIAS en la **Guía de diseño de pavimentos con placa huella**, obviamente realizando los ajustes pertinentes debido a las características propias de la zona.

El pavimento con placa huella constituye una solución para vías terciarias de carácter veredal que presentan un volumen de tránsito muy bajo con muy pocos buses y camiones al día siendo los automóviles, los camperos y las motocicletas el mayor componente del flujo vehicular.

Los principales atributos de este tipo de pavimento son:

- Ofrecer permanentemente condiciones de circulación satisfactorias durante un amplio periodo de servicio.
- No requerir acciones de mantenimiento diferentes a la limpieza de las obras de drenaje y la roquería de las zonas laterales.
- No requerir mayores modificaciones a la geometría de la vía existente, ya que por condiciones de rugosidad de la superficie de este tipo de pavimento la velocidad de los vehículos tiende a ser muy baja. Es pertinente manifestar que la baja velocidad es un control implícito de la accidentalidad.
- Reducir los costos de construcción y mantenimiento respecto a los mismos costos de un pavimento convencional.
- Ofrecer la posibilidad de utilización de materiales y mano de obra locales.

Elementos que integran el pavimento con placa huella y sus funciones.

EL pavimento con placa-huella lo integran los siguientes elementos tal como se ilustra en la Imagen No 3, los cuales hacen referencia a un tramo en tangente. Tales elementos son:

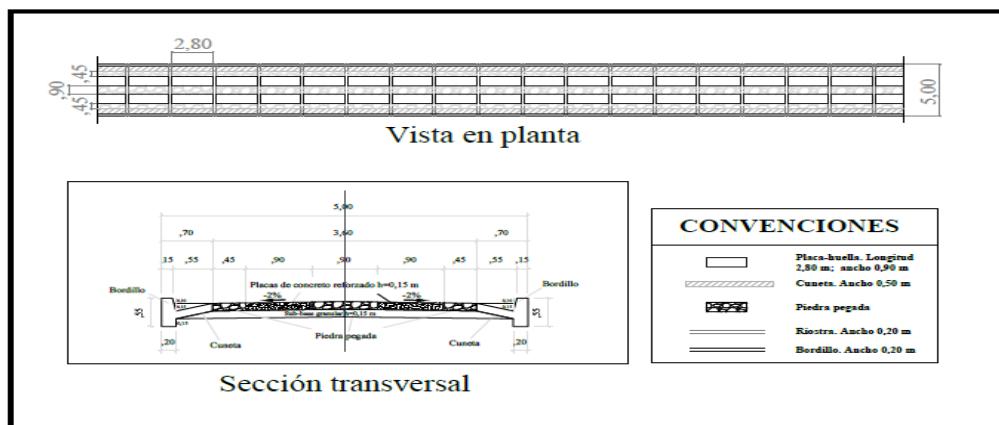


Imagen No 3. Vista en planta y sección en un tramo recto.

Fuente: Guía de diseño de pavimentos con placa huella INVIAS

Sub-rasante

Generalmente está constituida por el suelo natural con una capa de material afirmado de espesor variable. La recomendación general es NO DESESTABILIZAR la superficie existente efectuando cajeos o excavaciones.

El criterio es obtener un perfil longitudinal aceptable realizando pequeñas correcciones tendientes a mejorar curvas verticales cóncavas demasiado pronunciadas. Para ello se harían rellenos en tramos

de muy corta longitud con material seleccionado o con el material de afirmado utilizado para el mantenimiento de la vía o con el mismo material que sería utilizado para la sub-base.

La sub-rasante que se evalúa para calificar su capacidad de soporte es el estrato subyacente y se considera un factor de seguridad.

Sub-base

Una vez que a la superficie existente se le haya rectificado su perfil longitudinal, con pequeños rellenos, y se encuentre adecuadamente compactada se deberá extender, conformar y compactar una capa de sub-base que cumpla la especificación general vigente en el Instituto Nacional de Vías. La sub-base deberá tener como mínimo, quince (15) centímetros de espesor en todo el ancho de la sección transversal.

Las funciones de la sub-base son:

- Constituir una superficie de trabajo limpia para construir sobre ella los elementos restantes que conforman el pavimento con placa-huella.
- Incrementar la rigidez de la superficie de apoyo de las placas-huella, de la piedra pegada y de la berma-cuneta.
- Controlar el eventual bombeo que se pudiese presentar por las juntas de construcción que se requieren.

Placa-huella y riostra

En la Imagen No 3 se puede observar un módulo de construcción que se repite. Ese modulo está conformado por las placas-huella y la riostra. Se dice que es un módulo porque estructuralmente trabajan en conjunto.

Tanto las placas-huellas como las riostras se construyen en concreto reforzado. Las placas-huellas y la riostra de un módulo se funden monolíticamente con las placas-huellas y la riostra del módulo siguiente y así sucesivamente conformando lo que se podría denominar un pavimento de concreto de cemento portland con refuerzo continuo, confinado mediante riostras uniformemente espaciadas.

Placa Huella

La placa huella es una losa de concreto fundida sobre la sub-base en la que su acero de refuerzo se entrecruza con el acero de refuerzo de la riostra y con el acero de refuerzo de la placa huella del módulo siguiente.

Las funciones de la placa-huella son:

- Soportar los esfuerzos que se producen por el paso de los ejes de los vehículos.
- Canalizar la circulación vehicular permitiendo sustituir en las de la sección transversal no sometidas al paso de los ejes un material relativamente costoso como es el concreto simple por uno más económico como lo es la piedra pegada (concreto ciclópeo). Lo anterior se traduce en una menor inversión.

Riostra

La riostra es una viga transversal de concreto reforzado en la que su acero de refuerzo se entrecruza con el acero de refuerzo de la placa huella del módulo anterior y con el acero de refuerzo de la placa huella del módulo siguiente.

La función de la riostra es exclusivamente de confinamiento transversal y longitudinal de los elementos del pavimento que se construyen sobre la sub-base como son la placa huella, la piedra pegada, la berma-cuneta y el bordillo. Dado que el acero de refuerzo de la placa huella anterior pasa a través de la riostra y se traslapan con el acero de refuerzo de la placa huella siguiente son estas placas huella, que están totalmente apoyadas sobre la sub-base, las que sostienen la riostra por lo que la rigidez de su apoyo resulta irrelevante.

Piedra pegada

La piedra pegada es una capa de concreto ciclópeo con espesor de 15 centímetros (0.15 m).

Las funciones de la piedra pegada son:

- Disminuir los costos de construcción del pavimento ya que es un material menos costoso que el concreto simple.
- Propiciar la canalización del tránsito dado que la alta rugosidad que presenta la piedra pegada desestimula a los conductores a circular por fuera de la placa huella que son los elementos diseñados para soportar los esfuerzos producidos por el paso de los vehículos.
- Contribuir a la estética del camino.

Berma-cuneta y bordillo

La berma-cuneta y el bordillo son elementos de drenaje superficial construidos en concreto reforzado, fundidos monolíticamente y articulados estructuralmente con la riosta.

La razón de fundir monolíticamente la berma-cuneta y el bordillo es evitar la junta de construcción que se formaría en la frontera entre ambos elementos, junta que con el paso del tiempo se convertiría en una fisura que permitiría la infiltración de agua que correría por la berma-cuneta con el consecuente deterioro del pavimento.

Las funciones de la berma-cuneta y el bordillo son:

- Servir como franja de estacionamiento temporal en el caso de que un vehículo lo requiera por fallas mecánicas u otra causa de fuerza mayor permitiendo que el flujo vehicular no se interrumpa totalmente.
- Permitir la recolección de las aguas lluvias y conducirlas hasta las alcantarillas y aliviaderos para su evacuación.
- Brindar confinamiento a la sub-base.

Otros elementos de drenaje superficial y sub-drenaje

Adicionalmente a la berma-cunetas el pavimento debe complementarse con alcantarillas y aliviaderos, así como con sub-drenes en el caso de que sean requeridos.

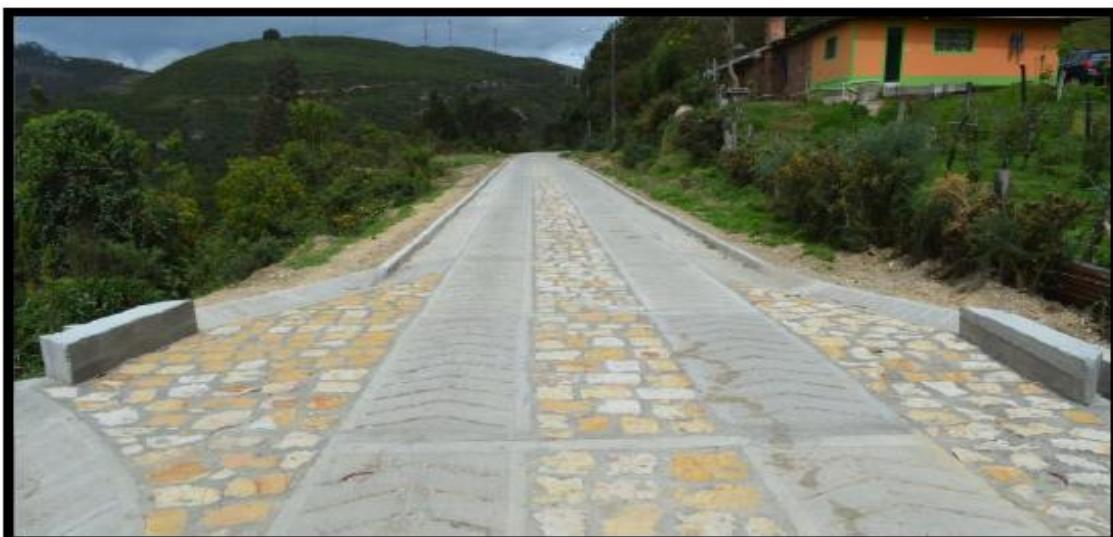


Imagen No 4. Ejemplo de placa huella terminada
Fuente: Guía de diseño de pavimentos con placa huella INVIAS

Elementos que integran la batea

Bateas, Vados o Badenes estas estructuras superficiales, muy usadas en vías terciarias, generalmente construidas en concreto, permiten simultáneamente el paso del tránsito vehicular y de pequeñas quebradas o arroyos. Su diseño corresponde al de un canal asumiendo flujo uniforme (expresión de Manning), verificando que la lámina o nivel de agua no supere una altura de 30 cm para un caudal de diseño con periodo de retorno de 2 años. Su sección es generalmente triangular, pero

en caso de que se requiera una mayor capacidad, la sección trapezoidal es recomendable (Ver imagen No 1).

Conforme con las mediciones realizadas, esta alternativa es viable por las siguientes razones:

- a. La lámina de agua no supera los 30 centímetros establecidos por el manual.
- b. El estrangulamiento en el cauce aguas abajo, no produce resalto hidráulico por lo tanto no se produce socavación
- c. El cauce del drenaje solo presenta material aluvial, sin presencia de cantos rodados que podrían obstaculizar el flujo vehicular en el punto de la batea.

La forma y dimensiones de la berma-cuneta recomendada en la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa Huella se indican en la siguiente imagen.

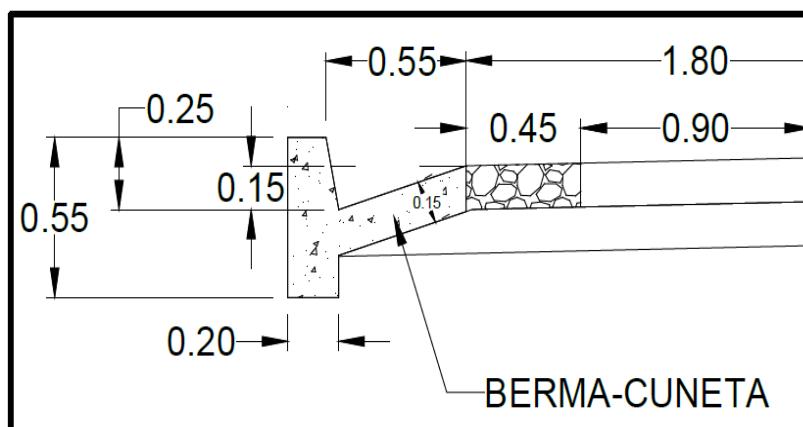


Imagen No 5. Berma Cuneta típica.

Fuente: Ministerio de Transporte/INVIAS. Guía de Diseño de Pavimentos con Placa Huella Pág. 78 (2015)

INFLUENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL CAUCE

El tramo correspondiente a Majawito cuenta con una longitud de 1060.99 m en donde es necesaria la intervención de dos escorrentías (que se presenta solo en épocas de lluvias) para el ingreso de personal, maquinaria y materiales para la construcción de la obra, este cauce alimenta una de las fuentes primordiales de abastecimiento a la comunidades presentes en esta zona la cual es un bebedero artificial (Jagüey Majawito), por esta razón es necesario garantizar que el flujo no sea interrumpido propendiendo por el bienestar de la comunidad y también la vida útil de la obra, de tal manera que la escorrentía no presente procesos erosivos y degradativos.

De acuerdo con la característica de la vía terciaria del municipio de Hatonuevo, La Guajira, en el manual de drenaje del INVIAS, se establece como alternativa la construcción de bateas, esto con el fin de instaurar una solución técnica basada en la normatividad colombiana, al problema de escorrentía de aguas superficiales en los tramos correspondientes para el cruce del cauce, señalado en las referencias No 1 y No 2 de la vía terciaria que comunica al municipio con las comunidades, con el propósito de mantener la funcionalidad de la infraestructura vial en épocas de lluvias y mejorando así la calidad de vida de las personas que habitan esta zona, teniendo en cuenta que en esta zona hay una Institución Educativa, y es necesario el transporte constante de los niños por la estructura.

El Jagüey se ubica en las coordenadas 1712426,806 N 1142760,641E en el sector de Majagüito en la margen izquierda de la vía.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

En la inspección ocular realizada a los sitios de interés ubicados sobre las vías terciarias que comunican al Municipio de Hatonuevo con las comunidades indígenas de Bañadero, Veladero y Majawito, con especial interés en los puntos objeto de permiso de Ocupación de Cauces, ubicados en las referencias Coord. Planas. Ref 1142610,656 E, 1712451,88 N y 1142557,109 E 1712368,078 N. Se concluye lo siguiente:

1. Evidenciamos construcción de obras civiles como parte de las actividades contenidas en el contrato No 008 del 2019, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LAS VIAS RURALES DE BAÑADEROS, MAJAWITO Y VELADERO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".
2. Se proyecta por parte del **MUNICIPIO DE HATONUEVO NIT No 800255101-2**, la construcción de dos (2) estructuras superficiales, muy usadas en vías terciarias, en concreto reforzado (Bateas), que permitan simultáneamente el paso del tránsito vehicular y de pequeñas quebradas o arroyos sobre el trazado de la vía proyectada, en las referencias Coord. Planas. Ref 1142610,656 E, 1712451,88 N y 1142557,109 E 1712368,078 N. Las obras civiles para la intervención hacen parte de las actividades contenidas en el contrato No 008 del 2019, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LAS VIAS RURALES DE BAÑADEROS, MAJAWITO Y VELADERO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta a que la construcción de las obras reportará a los usuarios de la vía y la comunidad, múltiples beneficios representados principalmente en la reducción de eventuales situaciones de riesgo ante la ocurrencia de eventos climáticos y sus efectos sobre moradores, terrenos, infraestructura y viviendas. El proyecto contribuirá al bienestar socioeconómico y la posibilidad de mejorar condiciones de vida en general.
4. De lo observado en la visita de inspección ocular puede decirse que la ocupación de cauces en los sitios proyectados, corresponde a las siguientes áreas:
 - **BATEA No 1:** Aproximadamente de Ancho (m) (Paralelo al trazado de la vía proyectada)=45 metros y Largo (m) (Perpendicular al trazado de la vía proyectada)=5,0 metros, más un sobreancho por el proceso constructivo.
 - **BATEA No 2:** Aproximadamente de Ancho (m) (Paralelo al trazado de la vía proyectada)=35 metros y Largo (m) (Perpendicular al trazado de la vía proyectada)=50 metros, más un sobreancho por el proceso constructivo.
5. Se observa en el recorrido por el trazado proyectado de las vías terciarias que comunican a las comunidades indígenas de Bañadero, Majawito y Veladero, la necesidad de solicitar el permiso por intervención de la biomasa ante la Autoridad Ambiental.

CONCEPTO TÉCNICO

El **MUNICIPIO DE HATONUEVO NIT No. 800255101-2**, solicita permiso de ocupación de cauces para la defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños, el recurso hídrico de escorrentías proyectan descargarlo en el denominado Jagüey "Majawito", dentro del contrato de obra pública No 008 del 2019, cuyo objeto es: "**Mejoramiento de vías mediante construcción de placas huellas en las vías rurales de Bañadero, Majawito y Veladero del Municipio de Hatonuevo-La Guajira**".

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionó el sitio de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los mismos, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas planas:

- **REFERENCIA. BATEA No 1. Coord. Planas.** 1142610,656 E, 1712451,88N.
- **REFERENCIA. BATEAS No 2. Coord. Planas.** 1142557,109 E 1712368,078 N.

Ubicados sobre la vía terciaria proyectada que, comunica al Municipio de Hatonuevo con las comunidades indígenas de Majawito en las abscisas; Km 0+300 y Km 0+400, en los sitios visitados para la construcción de las dos (2) estructuras en concreto reforzado descrito (Bateas), bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías para el abastecimiento del sector productivo de la zona circundante a la intervención, igualmente la proveniente de escorrentía ante eventuales precipitaciones, sin afectar los usos del recurso hídrico del cuerpo de agua, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las dos (2) estructuras en concreto reforzado proyectadas (Bateas), la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación en la zona de interés o en el trazado proyectado de la vía.
4. **MUNICIPIO DE HATONUEVO NIT No 800255101-2**, espera que a partir de la ejecución de este proyecto, se genere como resultado un crecimiento en la calidad de vida de las familias en la zona de influencia del proyecto, las cuales puedan acceder sin dificultad a sus predios y por ende conectarse más rápidamente con los sitios de interés para sus habitantes, además sacar sus productos a la población para su comercialización lo cual conlleva al mejoramiento en sus ingresos.
5. **Se considera técnica y ambientalmente viable;** otorgar permiso de ocupación de cauce con carácter:

5.1 TRANSITORIO O PROVISIONAL: Para el proceso constructivo dentro del contrato de obra pública No 008 del 2019, cuyo objeto es: "**Mejoramiento de vías mediante construcción de placas huellas en las vías rurales de Bañadero, Majawito y Veladero del Municipio de Hatonuevo-La Guajira**", según lo descrito en las conclusiones No 2 y 4. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

- **REFERENCIA. BATEA No 1. Coord. Planas.** 1142610,656 E, 1712451,88N.

Aproximadamente de Ancho (m) (Paralelo al trazado de la vía proyectada)=45 metros y Largo (m) (Perpendicular al trazado de la vía proyectada)=5,5 metros, para un área a intervenir de **Doscientos Cuarenta y Siete coma Cinco (247,5) metros cuadrados**, en el punto No 1.

- **REFERENCIA. BATEAS No 2. Coord. Planas.** 1142557,109 E 1712368,078 N.

Aproximadamente de Ancho (m) (Paralelo al trazado de la vía proyectada)=35 metros y Largo (m) (Perpendicular al trazado de la vía proyectada)=5,5 metros, para un área a intervenir de **Ciento Noventa y Dos coma Cinco (192,5) metros cuadrados**, en el punto No 2.

5.2 PERMANENTE: Para las estructuras en concreto reforzado proyectadas a construir según lo descrito en la conclusiones No 2 y 4 de este informe técnico, dentro de la ejecución del contrato de obra pública No 008 del 2019, cuyo objeto es: "**Mejoramiento de vías mediante construcción de placas huellas en las vías rurales de Bañadero, Majawito y Veladero del Municipio de Hatonuevo-La Guajira**", estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

- **REFERENCIA. BATEA No 1. Coord. Planas. 1142610,656 E, 1712451,88N.**

Aproximadamente de Ancho (m) (Paralelo al trazado de la vía proyectada)=45 metros y Largo (m) (Perpendicular al trazado de la vía proyectada)=5,0 metros, para un área a intervenir de **Doscientos Veinticinco (225) metros cuadrados**, en el punto No 1.

- **REFERENCIA. BATEAS No 2. Coord. Planas. 1142557,109 E 1712368,078 N.**

Aproximadamente de Ancho (m) (Paralelo al trazado de la vía proyectada)=35 metros y Largo (m) (Perpendicular al trazado de la vía proyectada)=5,0 metros, para un área a intervenir de **Ciento Setenta y Cinco (175) metros cuadrados**, en el punto No 2.

El área total a intervenir es de:

- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Cuatrocientos Cuarenta (440) metros cuadrados, los cuales hacen parte del trazado de la vía a Majawito.
- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE:** Cuatrocientos (400) metros cuadrados, los cuales hacen parte del trazado de la vía a Majawito.

Se recomienda autorizar para este permiso ambiental para efectos de la ocupación de cauce transitorio o provisional dentro de la ejecución del contrato de obra pública No 008 del 2019 un tiempo límite de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

Las coordenadas de los puntos de referencia autorizados son:

- **REFERENCIA. BATEA No 1. Coord. Planas. 1142610,656 E, 1712451,88N.**
- **REFERENCIA. BATEAS No 2. Coord. Planas. 1142557,109 E 1712368,078 N.**

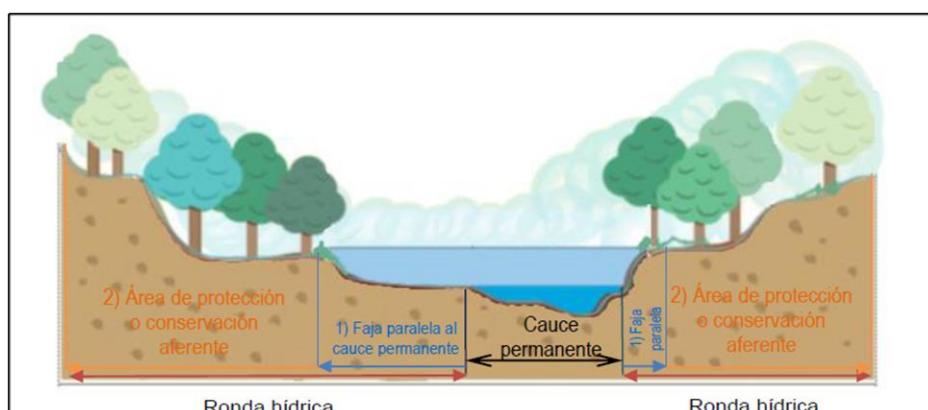


IMAGEN No 6: Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia Marco Metodológico (Resolución No 0957 del 31 de mayo del 2018).

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.

- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones aquí enunciadas, en donde se incluya la información consolidada de las intervenciones realizadas. Además, se debe incluir el registro fotográfico antes, durante y después de la intervención de acuerdo con la ubicación autorizada.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la prórroga del permiso otorgado, comunicándole su interés a la Corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas y ambientales establecidas en el mismo, se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de obra No. 008 del 2019, cuyo objeto es Mejoramiento de vías mediante construcción de placas huellas en las vías rurales de Bañadero, Majawito y Veladero en el Municipio de Hatonuevo - La Guajira, con el cumplimiento de todas las medidas ambientales determinadas en el informe antes descrito.

Por lo expuesto anteriormente, El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al municipio de Hatonuevo - La Guajira, identificada con NIT 800255101-2, representado legalmente por el señor **LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.062.835; Permiso de Ocupación de Cauce, para la defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños del recurso hídrico de escorrentías que proyectan descargarlo en el denominado Jagüey Majawito, en la ejecución del contrato No. 008 del 2019, cuyo objeto es *Mejoramiento de vías mediante construcción de placas huellas en las vías rurales de Bañadero, Majawito y Veladero del Municipio de Hatonuevo - La Guajira*, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término del presente permiso es de seis (6) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, lo cual podrá ser prorrogado si las condiciones lo amerita, previa solicitud formal por parte del permisionario, con lo menos treinta (30) días antes del vencimiento del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Hatonuevo - La Guajira, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.

- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones aquí enunciadas, en donde se incluya la información consolidada de las intervenciones realizadas. Además, se debe incluir el registro fotográfico antes, durante y después de la intervención de acuerdo con la ubicación autorizada.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la prórroga del permiso otorgado, comunicándole su interés a la Corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente. Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo que ampara el presente concepto, cualquier contravención del mismo, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Hatonuevo - La Guajira, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado, deberán mantenerse.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74, el decreto 1541/78, y el Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO DÉCIMO: Por la secretaría de la Territorial del Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al municipio de Hatonuevo La Guajira, representado Legalmente por el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Por la secretaría de la Territorial del Sur de esta Corporación, Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El otorgamiento de este permiso contenido en el presente acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 27 días del mes de Octubre de 2020.

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco
Revisó: Estela Freile
Exp. 123/20.